



Consejo de Seguridad

Distr. general
28 de abril de 2014

Resolución 2151 (2014)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7161ª sesión,
celebrada el 28 de abril de 2014**

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su responsabilidad primordial, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Destacando que la reforma del sector de la seguridad en entornos posteriores a los conflictos es fundamental para consolidar la paz y la estabilidad, promover la reducción de la pobreza, el estado de derecho y la buena gobernanza, ampliar la autoridad legítima del Estado y evitar que los países recaigan en el conflicto, y *destacando también* que, en ese sentido, un sector de la seguridad profesional, eficaz y que rinda cuentas y unos sectores judiciales y encargados de hacer cumplir la ley accesibles e imparciales son igualmente necesarios para sentar las bases de la paz y el desarrollo sostenible,

Recordando el derecho soberano y la responsabilidad primordial del país interesado de determinar el enfoque y las prioridades nacionales de la reforma del sector de la seguridad, y *reconociendo* que este debe ser un proceso controlado por cada país nacional según sus necesidades y condiciones particulares, y *alentando* el desarrollo de la especialización en la esfera de la reforma del sector de la seguridad a nivel nacional,

Reconociendo que el liderazgo político y la voluntad política de las autoridades nacionales son fundamentales para el progreso de la reforma del sector de la seguridad y *reafirmando* el papel rector que desempeñan las autoridades nacionales para elaborar un concepto nacional inclusivo de la reforma del sector de la seguridad, coordinar la aplicación de ese concepto, dedicar recursos nacionales a las instituciones de seguridad nacional, y observar los efectos del proceso de reforma del sector de la seguridad,

Recordando las declaraciones de su Presidencia de 21 de febrero de 2007 (S/PRST/2007/3), 12 de mayo de 2008 (S/PRST/2008/14) y 12 de octubre de 2011 (S/PRST/2011/19), y *tomando nota con aprecio* del informe del Secretario General titulado “La seguridad de los Estados y las sociedades: fortalecimiento del apoyo integral de las Naciones Unidas a la reforma del sector de la seguridad” (S/2013/480), de 13 de agosto de 2013,



Recordando los informes del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Asamblea General, que han brindado orientación a la Secretaría de las Naciones Unidas sobre el tema de la reforma del sector de la seguridad y el desarrollo de un enfoque de las Naciones Unidas para la reforma del sector de la seguridad,

Expresando preocupación por los diversos problemas que plantea la existencia de instituciones de seguridad débiles y disfuncionales, incluido el menoscabo de la capacidad del Estado para ampliar el orden público y el estado de derecho dentro de sus fronteras, y *observando* que la buena gobernanza y supervisión del sector de la seguridad es importante para garantizar que las instituciones de seguridad sean capaces de proteger a la población, y *observando también* que, de no subsanarse, las deficiencias operacionales y de rendición de cuentas pueden socavar los positivos logros de las operaciones de mantenimiento de la paz y hacer necesario el regreso de las misiones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales a las anteriores zonas de operaciones, y *reconociendo* que los procesos efectivos de reforma del sector de la seguridad han sido un elemento importante para la estabilización y la reconstrucción de algunos países que han salido de un conflicto,

Reafirmando que un sector de la seguridad eficaz y profesional que rinda cuentas, no discrimine y respete plenamente los derechos humanos y el estado de derecho es la piedra angular de la paz y el desarrollo sostenible y es importante para la prevención de los conflictos,

Recordando que la mayor parte de la asistencia brindada por las Naciones Unidas con mandatos del Consejo de Seguridad en el ámbito de la reforma del sector de la seguridad se presta y está dirigida a países de África, y que una serie de países africanos se están convirtiendo en importantes proveedores de esa asistencia,

Observando el apoyo proporcionado por agentes bilaterales, así como por agentes regionales, incluida la Unión Europea, a los esfuerzos para reformar el sector de la seguridad y a otras iniciativas en el ámbito de la reforma del sector de la seguridad, particularmente en África, *destacando* la importancia de una coordinación apropiada entre los diversos agentes que participan en el apoyo a las reformas del sector de la seguridad mediante contribuciones bilaterales, y *poniendo de relieve* el papel que pueden desempeñar las operaciones de mantenimiento de la paz o misiones políticas especiales de las Naciones Unidas en el mejoramiento de esa coordinación,

Reconociendo la importancia central de la reforma del sector de la seguridad como elemento fundamental de los mandatos de mantenimiento de la paz y de las misiones políticas especiales, *observando* el aumento del número y la complejidad de los mandatos de las misiones relativos a la reforma del sector de la seguridad, y *poniendo de relieve* la importancia de que las Naciones Unidas, incluso mediante sus operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales, apoyen a los gobiernos nacionales que lo soliciten, cuando proceda, para desarrollar instituciones de seguridad que sean accesibles y respondan a las necesidades de su población, y el importante papel que desempeñan la Comisión de Consolidación de la Paz y el Fondo para la Consolidación de la Paz en el apoyo a la reforma del sector de la seguridad,

Recordando el importante papel que han desempeñado las Naciones Unidas en la prestación de apoyo a las iniciativas nacionales para crear instituciones de

seguridad sostenibles, y *encomiando* la labor que realizan las Naciones Unidas, en particular el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, incluidos la Dependencia de Reforma del Sector de la Seguridad y el Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la Reforma del Sector de la Seguridad, para seguir fortaleciendo un enfoque integral de las Naciones Unidas respecto a la reforma del sector de la seguridad, mediante la elaboración de orientaciones y el desarrollo de la capacidad civil, el establecimiento de mecanismos de coordinación y la colaboración con organizaciones regionales y subregionales, en particular la Unión Africana,

Subrayando la importancia de coordinar estrechamente las diversas actividades de reforma del sector de la seguridad de las Naciones Unidas, tanto en la Sede como sobre el terreno, en particular entre las misiones con mandatos del Consejo de Seguridad y los equipos de las Naciones Unidas en los países, según proceda, y *alentando* a las entidades competentes de las Naciones Unidas que tienen el mandato de realizar actividades de reforma del sector de la seguridad a que trabajen a través de los mecanismos de coordinación existentes, según proceda,

Reconociendo la necesidad de que las Naciones Unidas equilibren su apoyo a la reforma de los distintos componentes del sector de la seguridad, que en algunos contextos incluyen la defensa, la policía, el sistema penitenciario y los servicios de fronteras e inmigración, con las iniciativas a nivel de todo el sector que se ocupan de los aspectos vinculados a la gobernanza estratégica, la gestión y la supervisión, con el fin de asegurar su sostenibilidad a largo plazo teniendo en cuenta las necesidades y condiciones particulares del país en cuestión,

Reiterando la importancia del estado de derecho como uno de los elementos clave de la prevención de los conflictos, el mantenimiento de la paz, la solución de los conflictos y la consolidación de la paz, *reiterando* la declaración de su Presidencia de 21 de febrero de 2014 (S/PRST/2014/5), y *recordando* que la reforma del sector de la seguridad debe tener lugar dentro del marco amplio del estado de derecho, y *observando* a este respecto la contribución que unos servicios de policía efectivos y profesionales que rindan cuentas y proporcionen seguridad a la población pueden hacer para fomentar la confianza entre las autoridades estatales y las comunidades y restablecer el estado de derecho en los países que salen de un conflicto,

Reafirmando su compromiso de hacer frente a los efectos de los conflictos armados en las mujeres y los niños, y *recordando* sus resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1960 (2010), 2106 (2013) y 2122 (2013) sobre las mujeres, la paz y la seguridad, las resoluciones 1265 (1999), 1296 (2000), 1674 (2006), 1738 (2006) y 1894 (2009) sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, y las resoluciones 1261 (1999), 1612 (2005), 1882 (2009), 1998 (2011), 2068 (2012) y 2143 (2014) sobre los niños y los conflictos armados,

Reconociendo que la reforma del sector de la seguridad constituye un elemento clave de los procesos políticos de los Estados que se recuperan de un conflicto y del fortalecimiento de las instituciones del estado de derecho,

Reconociendo los vínculos que existen entre la reforma del sector de la seguridad y otros factores importantes para la estabilización y la reconstrucción, incluidos, entre otros, la justicia de transición, el desarme, la desmovilización y la reintegración, así como la rehabilitación a largo plazo de los excombatientes, en

particular las mujeres y los niños, la gestión nacional de las armas pequeñas y las armas ligeras, la aplicación de los embargos de armas, la reducción de la violencia armada, las medidas de lucha contra la delincuencia organizada y la corrupción, la protección de los civiles, en particular las mujeres y los niños, y las cuestiones relativas a la igualdad de género y los derechos humanos,

1. *Reafirma* la importancia de la reforma del sector de la seguridad para la estabilización y reconstrucción de los Estados después de un conflicto, y *resuelve* seguir incluyendo y priorizando, según proceda, los aspectos relativos a la reforma del sector de la seguridad como parte integral de los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales de las Naciones Unidas;

2. *Reitera* la importancia central de la implicación nacional en los procesos de reforma del sector de la seguridad, *reitera también* la responsabilidad del país interesado en la determinación de la asistencia para la reforma del sector de la seguridad, según proceda, y *reconoce* la importancia de considerar las perspectivas de los países anfitriones al formular los mandatos pertinentes de las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales de las Naciones Unidas;

3. *Alienta* a los Estados Miembros que emprendan reformas a que tomen la iniciativa al definir un concepto nacional inclusivo de la reforma del sector de la seguridad guiado por las necesidades y aspiraciones de la población, y *reconoce* el importante papel que desempeñan las Naciones Unidas, incluida su Comisión de Consolidación de la Paz, y los Estados Miembros y las organizaciones regionales y subregionales, en la prestación de asistencia a los Estados a ese respecto;

4. *Reconoce* que la reforma del sector de la seguridad debe apoyar procesos políticos nacionales más amplios que incluyan a todos los segmentos de la sociedad, como la participación de la sociedad civil, y sienten las bases para la estabilidad y la paz mediante el diálogo nacional, y guiarse por dichos procesos, y *resuelve* vincular la reforma del sector de la seguridad a esos esfuerzos;

5. *Destaca* que la reforma del sector de la seguridad es fundamental para luchar contra la impunidad de las violaciones y abusos contra los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, cuando es aplicable, y contribuye al estado de derecho;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que tengan en cuenta la protección de los niños al emprender reformas del sector de la seguridad, por ejemplo incluyendo la protección de los niños en el adiestramiento militar y los procedimientos operativos estándar, así como en la orientación militar según proceda, estableciendo unidades de protección de los niños en las fuerzas nacionales de seguridad, mecanismos eficaces de determinación de la edad para prevenir el reclutamiento de menores, mecanismos de verificación de antecedentes para asegurar que los responsables de violaciones y abusos contra los niños no integren las filas de las fuerzas de seguridad nacionales, y medidas para proteger de ataques a las escuelas y los hospitales e impedir el uso de las escuelas para fines militares en contravención del derecho internacional aplicable;

7. *Destaca* la importancia de una reforma del sector de la seguridad que integre mejor las funciones de policía, defensa, gestión y seguridad de las fronteras, seguridad marítima, protección civil y otras funciones pertinentes, incluso mediante el desarrollo de servicios policiales que sean profesionales, accesibles, rindan cuentas y fortalezcan la resiliencia comunitaria, así como de las instituciones

encargadas de su supervisión y gestión, e *insta* a lograr una integración efectiva del apoyo que prestan las Naciones Unidas a nivel de todo el sector y de sus componentes, tanto sobre el terreno como en la Sede, según proceda;

8. *Destaca* la importancia de que los órganos competentes de las Naciones Unidas, cuando corresponda según su mandato, emprendan procesos de planificación de misiones para una reforma del sector de la seguridad que tome plenamente en consideración el apoyo a las iniciativas nacionales de reforma, teniendo en cuenta las necesidades específicas del país anfitrión y colaborando con otros agentes internacionales y regionales pertinentes que presten asistencia al gobierno nacional para la reforma del sector de la seguridad;

9. *Subraya* la importancia de fortalecer el apoyo a las iniciativas a nivel de todo el sector que tengan por objeto mejorar la gobernanza y el desempeño global del sector de la seguridad y se ocupen de las bases sobre las que se establecen las instituciones de seguridad en cada componente, como, por ejemplo, mediante el apoyo a los diálogos sobre la seguridad nacional, los exámenes y sondeos del sector de la seguridad nacional, las políticas y estrategias de seguridad nacional, la legislación sobre seguridad nacional, los planes para el sector de la seguridad nacional, los exámenes del gasto público en el sector de la seguridad, y la supervisión, gestión y coordinación de la seguridad nacional;

10. *Subraya* que la gestión de la transición de una operación de mantenimiento de la paz o misión política especial en relación con sus actividades de reforma del sector de la seguridad debe basarse en un análisis oportuno, en consulta con el país anfitrión, de cualquier asistencia que se preste más allá de la duración de su mandato para que los agentes que se ocupan de la consolidación de la paz y el desarrollo realicen la planificación estratégica y la recaudación de fondos necesarias, trabajando en estrecha colaboración con las autoridades nacionales, y para transferir los conocimientos prácticos y especializados a los funcionarios y expertos del país anfitrión lo antes posible a fin de garantizar una transición satisfactoria y duradera;

11. *Observa* que las Naciones Unidas se encuentran en unas condiciones especialmente buenas para apoyar y coordinar las reformas a nivel de todo el sector necesarias en situaciones concretas y que cuentan con una amplia experiencia y ventajas comparativas en esta esfera al trabajar en estrecha colaboración con los agentes internacionales y regionales pertinentes, y *alienta* a los Estados Miembros a que sigan participando en los debates estratégicos sobre el fortalecimiento del enfoque de las Naciones Unidas en esta esfera de importancia fundamental y facilitándolos, incluso por conducto del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Asamblea General y la Comisión de Consolidación de la Paz;

12. *Observa* el importante papel que puede desempeñar la policía de las Naciones Unidas en el suministro de apoyo y la coordinación del apoyo internacional a la reforma de las instituciones policiales nacionales y en el fortalecimiento de la capacidad de la policía de una manera integral que haga hincapié en un enfoque orientado a la comunidad y que, entre otras cosas, cree mecanismos sólidos de gobernanza, supervisión y rendición de cuentas en el marco de un sistema judicial y penitenciario funcional;

13. *Reconoce* la necesidad de que las operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales de las Naciones Unidas con mandatos pertinentes y el Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la Reforma del Sector de la Seguridad refuercen más la supervisión y la evaluación de las iniciativas de reforma del sector de la seguridad de las Naciones Unidas con el fin de garantizar la eficacia, coordinación y coherencia del apoyo prestado por las Naciones Unidas a los gobiernos nacionales;

14. *Alienta* a los Estados Miembros a prestar apoyo voluntario a las iniciativas de reforma del sector de la seguridad, incluso a nivel de todo el sector, de conformidad con las prioridades establecidas por las autoridades nacionales;

15. *Resuelve* seguir promoviendo el papel de la Secretaría de las Naciones Unidas en el apoyo a la reforma del sector de la seguridad, y *solicita* al Secretario General que considere la posibilidad de llevar a cabo las actividades siguientes en el contexto de los mandatos pertinentes sobre países concretos:

a) Fortalecer el enfoque integral de las Naciones Unidas en la reforma del sector de la seguridad;

b) Elaborar orientaciones adicionales para los funcionarios competentes de las Naciones Unidas, incluidos los representantes especiales y enviados del Secretario General, y ayudar a los directivos superiores competentes de las Naciones Unidas a comprender la forma de cumplir las tareas de reforma del sector de la seguridad previstas en los mandatos;

c) Alentar a los representantes especiales y enviados del Secretario General a que tengan plenamente en cuenta el valor estratégico de la reforma del sector de la seguridad en su labor, incluso mediante sus buenos oficios, cuando corresponda según su mandato;

d) Resaltar, en los informes periódicos que presente al Consejo de Seguridad sobre operaciones concretas de las Naciones Unidas con mandatos del Consejo de Seguridad, la información actualizada sobre los progresos en la reforma del sector de la seguridad, cuando corresponda según el mandato, a fin de mejorar la supervisión por el Consejo de las actividades de reforma del sector de la seguridad;

e) Seguir elaborando notas integradas de orientación técnica y módulos de capacitación conexos, así como otros instrumentos, según proceda, para promover el apoyo coherente y coordinado de las Naciones Unidas a la reforma del sector de la seguridad, y desarrollar modalidades de prestación conjunta de asistencia a las iniciativas nacionales de reforma;

f) Velar por que la asistencia relacionada con la reforma del sector de la seguridad tenga en cuenta el funcionamiento de los embargos de armas establecidos por mandato del Consejo de Seguridad, cuando proceda, incluida la disponibilidad de exenciones a esos embargos destinadas expresamente a apoyar la reforma del sector de la seguridad;

16. *Subraya* la importancia de las alianzas y la cooperación con los mecanismos y organizaciones regionales y subregionales, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, para apoyar la reforma del sector de la seguridad, así como para lograr un mayor compromiso regional;

17. *Alienta* al Secretario General a que siga promoviendo la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, conforme al acuerdo marco para el programa decenal de desarrollo de la capacidad de la Unión Africana, a fin de apoyar sus esfuerzos por fortalecer su marco normativo continental de reforma del sector de la seguridad, teniendo en cuenta las estructuras africanas de paz y seguridad y apoyándola, y *alienta también* a todos los asociados a que continúen ayudando a la Unión Africana a desarrollar su capacidad a este respecto;

18. *Reitera* la importancia del intercambio de experiencias y conocimientos especializados sobre la reforma del sector de la seguridad entre los Estados Miembros y las organizaciones regionales y subregionales, y, a este respecto, *alienta* a que se intensifiquen el intercambio y la cooperación Sur-Sur;

19. *Recalca* la importancia de que las mujeres participen efectivamente y en pie de igualdad e intervengan plenamente en todas las etapas del proceso de reforma del sector de la seguridad, dado el papel vital que desempeñan en la prevención y solución de los conflictos y en la consolidación de la paz, y en el fortalecimiento de las medidas de protección de los civiles en los servicios de seguridad, incluida la impartición de capacitación adecuada al personal de seguridad, la inclusión de más mujeres en el sector de la seguridad y el establecimiento de procesos efectivos de verificación de antecedentes a fin de excluir a los autores de actos de violencia sexual del sector de la seguridad;

20. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
